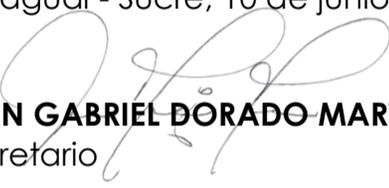


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, radicado bajo el No 2021-00092-00, informándole que la Doctora **SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA**, actuando en calidad de Comisaria de Familia, en representación de los menores C.A. y C.A.B.P., hijos de la demandante **SANDRA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, presentó memorial solicitando aplazar la audiencia fijada para el 14 de junio de 2022, por encontrarse incapacitada por efectuarse una cirugía reciente. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de junio de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: JAIME HIPÓLITO BUENO PUENTE
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00092-00
CUADERNO PRINCIPAL**

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que en providencia de fecha mayo 12 del año en curso, este despacho ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: Fijar como fecha el día 14 de junio de 2022, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.”

Sin embargo, una vez estudiada la solicitud de aplazamiento de la mencionada audiencia, incoada por la Doctora **SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA**, actuando en calidad de Comisaria de Familia, se tiene que la funcionaria presenta incapacidad médica expedida por la I.P.S. Clínica Guaranda Sana S.A.S., con fecha de inicio junio 04 hasta el 23 de junio del año en curso. Así las cosas, se hace pertinente aplazar la diligencia fijada para el día 14 de junio de 2022 a las 09:30 a.m.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplácese la audiencia programada para el día 14 de junio de 2022 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 09 de agosto de 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 09 de agosto de 2022, a las 9:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente. Adviértasele a las partes que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a754eb4aecc952d3651cb6b1a48769bc7ff9ffe2b0aed54fcc3d558f69352b5e**

Documento generado en 10/06/2022 08:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>